

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintidós.

1. Conforme la solicitud presentada por la parte actora el 18 de enero de los cursantes, el Despacho, por ser procedente, decreta como medida cautelar, a fin de garantizar los derechos fundamentales de la señora **GLADYS MARTINEZ ORTIZ**, autorizar a la señora **DORIS MARTINEZ ORTIZ**, en calidad de hermana de la mencionada señora, como persona de apoyo provisional, en tanto se adopta decisión de fondo dentro del presente asunto, para que adelante las gestiones y trámites necesarios ante la correspondiente entidad de salud a la cual se encuentra afiliada la titular del acto jurídico, para efectos de practicar los exámenes, tratamientos y controles médicos, y demás tramites que se requieran para asegurar el adecuado acceso a los servicios de salud de la adulta mayor **GLADYS MARTINEZ ORTIZ**.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 020 de 07/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUAREZ BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3fc26de796cf3856dfed33f6784066bbf9eceecf338d3beee90508bc40793c99**

Documento generado en 04/02/2022 03:47:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>